ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2025-CM-MPE/C

Espinar, 14 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 fecha 14/02/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaño, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolqque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar, Municipalidad Distrital de Condoroma, Municipalidad Distrital de Ocoruro, Municipalidad Distrital de Pallpata, Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Municipalidad Distrital de Pichigua, Municipalidad Distrital de Coporaque y la Municipalidad Distrital de Suykutambo – "Serenazgo Sin Fronteras", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41º de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; además, para el presente caso, el artículo 9 de la norma en mención, establece que "*Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*". Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que *"la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada*";

Que, por Ley N° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, se establece el mecanismo de serenazgo municipal sin fronteras, señalando en el artículo 14° que, "*el serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana*";

Que, mediante Informe N° 336-2024-CASZ/SGPSCyGRD/GGAySM-MPE-C de fecha 11/09/2024 e Informe N° 010-2025-CASZ/SGPSCyGRD/GGAySM-MPE-C de fecha 28/01/2025, el Abg. Carlos Alfredo Salinas Zapata, subgerente de Participación Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar, Municipalidad Distrital de Condoroma, Municipalidad Distrital de Ocoruro, Municipalidad Distrital de Pallpata, Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Municipalidad Distrital de Pichigua, Municipalidad Distrital de Coporaque y la Municipalidad Distrital de Suykutambo – "Serenazgo Sin Fronteras", cuyo objeto es implementar y organizar el servicio de serenazgo en los distritos de la jurisdicción de la provincia de Espinar, a efectos de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana; y, habiendo absuelto las observaciones y solicita su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, en atención a dicha petición, por Informe Nº 112-2025-MPE-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 04/02/2025, el Ing. Saulo Ismael Zambrano López, gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, evalúa la propuesta de convenio alcanzado, señalando que actualmente existe un proyecto de inversión en ejecución para el tema de patrullaje que seguridad ciudadana por lo que se

tiene el soporte logístico para las acciones del personal de seguridad ciudadana, por lo que resulta procedente la aprobación y firma del convenio "Serenazgo sin Fronteras" en los términos señalados;

Que, con Opinión Legal N° 096-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 11/02/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, el análisis y marco normativo opina declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar, Municipalidad Distrital de Condoroma, Municipalidad Distrital de Ocoruro, Municipalidad Distrital de Pallpata, Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Municipalidad Distrital de Pichigua, Municipalidad Distrital de Coporaque y la Municipalidad Distrital de Suykutambo, denominado "Serenazgo Sin Fronteras";

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 14/02/2025, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, la solicitud de aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar, Municipalidad Distrital de Condoroma, Municipalidad Distrital de Ocoruro, Municipalidad Distrital de Pallpata, Municipalidad Distrital de Alto Pichigua, Municipalidad Distrital de Pichigua, Municipalidad Distrital de Coporaque y la Municipalidad Distrital de Suykutambo – "Serenazgo Sin Fronteras", tema que fue sustentado por el Ing. Saulo Zambrano López, gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes explicaron la necesidad y alcances de la propuesta de convenio; luego de un breve análisis, el pleno de Concejo Municipal, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYKUTAMBO – "SERENAZGO SIN FRONTERAS"**, cuyo objeto es implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las zonas jurisdiccionales de las municipalidades participantes del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.G.A.S.M.
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.

CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47028317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA